

Cuáles Son Sus Derechos Legales

Julio-Agosto 2008

Publicado por Los Servicios Legales de Nueva Jersey

Recientemente, el gobierno federal aprobó una ley que les brinda Indemnización por Desempleo en caso de Urgencia a ciertos trabajadores que llevan mucho tiempo desempleados.

Página 1

Los requisitos escolares para demostrar domicilio.

Página 4

*Looking Out
For Your Legal Rights*
Flip issue over for the
English edition of
*Looking Out for Your
Legal Rights.*

El programa para la Indemnización por Desempleo en caso de Urgencia (EUC) extiende las prestaciones para las personas que llevan mucho tiempo desempleadas

Recientemente, el gobierno federal aprobó una ley que les brinda Indemnización por Desempleo en caso de Urgencia a ciertos trabajadores que llevan mucho tiempo desempleados. El EUC extiende las prestaciones del seguro por desempleo (en inglés *Unemployment Insurance*) a un máximo de 13 semanas para las personas desempleadas que ya usaron todas sus prestaciones regulares del UI. Este artículo explica cómo funciona el programa EUC y el proceso que lleva a cabo del Departamento de Trabajo y el Desarrollo de la Fuerza Laboral (DLWD, por sus *continúa en la página 2*

El boletín de educación jurídica para los habitantes de Nueva Jersey

Legal Services of New Jersey
P.O. Box 1357
Edison, NJ 08818-1357

EUC

continúa de la página 1

siglas en inglés) para que los trabajadores que cumplan con los requisitos reciban estas prestaciones. Se pondrá información adicional en el sitio Web de los Servicios Legales de Nueva Jersey, www.lsnjlaw.org/espanol acerca del proceso de solicitud y el plazo de la extensión de los pagos, según se haga disponible.

¿Quién cumple con los requisitos?

Si presentó una petición para recibir el seguro por desempleo después del 7 de mayo de 2006, puede que usted cumpla con los requisitos para recibir las prestaciones extendidas si:

- Utilizó todas las prestaciones regulares del seguro por desempleo,
- No cumple con los requisitos para hacer una nueva petición regular para el seguro por desempleo y
- Estuvo sin empleo o trabajaba a tiempo parcial antes del 6 de julio de 2008.

Actualmente recibo prestaciones por desempleo, pero pronto se vencerán.

¿Cumpla con los requisitos para recibir una extensión?

Si usted no consigue trabajo, o si antes tenía un trabajo a tiempo completo y sólo consigue un trabajo a tiempo parcial, cuando las prestaciones regulares del UI se le vencen, probablemente cumpla con los requisitos para recibir EUC.

¿Cómo solicito para recibir las prestaciones extendidas?

El DLWD está enviando avisos por correo a las personas que hayan solicitado el UI anteriormente que podrían cumplir con los requisitos del EUC. Se están enviando los avisos, junto con la solicitud, a las direcciones de los solicitantes que ellos tengan en sus expedientes. Para poder cumplir con los requisitos para recibir las prestaciones extendidas, usted *tiene* que llenar el formulario impreso y enviárselo por correo al DLWD. *No* se aceptarán solicitudes por teléfono o por

Cuáles Son Sus Derechos Legales

Con respecto a *Looking Out*

Looking Out for Your Legal Rights® es publicada 10 veces al año por los Servicios Legales de Nueva Jersey. Si usted es un cliente de los Servicios Legales, puede obtener una copia en la oficina de Servicios Legales de su localidad. También puede leer *Looking Out* en nuestro sitio Web www.lsnj.org/espanol/selfhelp.htm.

Suscripciones

La suscripción cuesta \$10 dólares por año.

Números atrasados

Puede ver números atrasados en www.lsnj.org/espanol/selfhelp.htm. Los números atrasados impresos, en caso de estar disponibles, cuestan \$3 dólares cada uno.

Cambio de Dirección

Si se muda, envíenos su nueva dirección y una copia de la etiqueta pegada al último ejemplar de *Looking Out*.

Comentarios

Si tiene alguna sugerencia o comentario con respecto a *Looking Out*, nos gustaría oírlo. Envíe toda correspondencia a:

Editor, *Looking Out*
Legal Services of New Jersey
P.O. Box 1357
Edison, NJ 08818-1357
publicaciones@lsnj.org

Este boletín de noticias es sólo una información general. Si tiene un problema jurídico, usted debería ver a un abogado.

Una parte del costo de esta publicación se cubrió con la ayuda proporcionada por el fondo IOLTA del colegio de abogados de Nueva Jersey.

© 2008 Legal Services of New Jersey

Usted debe presentar su *petición dentro de 21 días a partir de la fecha en que se le envió la solicitud o se le podría negar o demorar su petición.*



el Internet. ¡Recuerde guardar una copia de cualquier cosa que le mande al DLWD!

El DLWD debió haber enviado todos los avisos sobre el EUC para finales de julio. Si usted no recibió un aviso y una solicitud, puede imprimir el formulario del sitio Web del DLWD, en http://lwd.dol.state.nj.us/labor/forms_pdfs/ui/EUC-2-1.pdf. También puede comunicarse con el *Reemployment Call Center* (RCC) más cercano.

- Freehold 732-761-2020
- Union City 201-601-4100
- Cumberland 856-507-2340

Se le pedirá que dé su número de seguro social y el nombre y la dirección de cada empleador con el cual usted trabajó durante los últimos 18 meses. Un representante entonces le ayudará a presentar una petición en EUC.

Recibí el aviso del EUC hace varias semanas, ¿cuánto tiempo tengo para presentar mi petición?

Es muy importante que llene la solicitud del EUC y la envíe de vuelta lo más pronto posible. *El aviso indica que usted debe presentar su petición dentro de 21 días a partir de la fecha en que se le envió la solicitud o se le podría negar o demorar su petición.* No se le pagará ninguna prestación hasta que presente su petición. Aunque usted crea que se le pasó la fecha de vencimiento de los 21 días, de todas maneras debe enviar su

petición, pero hágalo de inmediato.

Si cumpla con los requisitos, ¿cuánto recibiré?

El EUC ofrece hasta 13 semanas adicionales o el 50% del máximo permitido en su petición regular más reciente, la cantidad que sea menor. Aquí hay un ejemplo de cómo funciona esto:

Sally es una trabajadora que anteriormente cumplió con los criterios para recibir las prestaciones del desempleo pero sólo ganaba suficiente para recibir 20 semanas de prestaciones regulares del UI (en vez de las 26 semanas máximas). Si Sally cumple con los demás criterios del EUC, recibirá 10 semanas adicionales (ya que, en este caso, el 50% de la cantidad máxima de 20 semanas es menor de la de las 13 semanas).

Bajo el EUC se le paga la misma cantidad semanal que recibía por su petición regular de UI. Por lo tanto, utilizando el mismo ejemplo:

Si Sally cobraba \$175 semanales por medio de su petición regular, ella cumpliría con los requisitos para cobrar un total de hasta \$1.750 en prestaciones extendidas (10 semanas de EUC x \$175 = \$1.750).

¿Cuándo se pagarán las prestaciones?

El DLWD está reprogramando su sistema de computadoras para procesar las peticiones y prestaciones del EUC. Por favor verifique el sitio Web de LSNJ, www.lsnjlaw.org/espanol, o el sitio Web de DLWD, lwd.dol.state.nj.us si se hace algún cambio.

Estoy en un programa de adiestramiento y actualmente recibo prestaciones adicionales mientras asisto al programa de capacitación (ABT en inglés). ¿El plan de extensión afecta esas prestaciones?

Los solicitantes primero tienen que utilizar todas sus prestaciones del EUC antes de que reciban ABT. Si usted actualmente recibe ABT, el DLWD le enviará por correo una solicitud para

el EUC que debe llenar y enviar de vuelta. Si aún asiste a un programa aprobado cuando se le termine el EUC, usted recibirá un formulario e instrucciones para volver a abrir su caso con el ABT. *Después del 6 de julio, no se le pagará ninguna prestación de ABT hasta que no se le haya agotado todo el EUC.* Si durante algunas semanas se le pagó bajo el ABT, se le transferirán los fondos al EUC. El DLWD le notificará por escrito si esta transferencia es necesaria.

¿Por cuánto tiempo estará en vigencia el EUC?

El EUC actualmente tiene autorización por un año. Después del 30 de junio de 2009, no se le pagará ninguna prestación del EUC.

Le agradecemos a los traductores de los Servicios Legales de Nueva Jersey por traducir los artículos en esta publicación: Beatriz Viera y Alfonso Moreno.

www.LSNJLAW.org/espanol

**Para información acerca
de las leyes y asuntos relacionados con la ley**

Formulario para hacer el pedido

- Sí, quiero suscribirme a *Looking Out for Your Legal Rights® / Cuáles Son Sus Derechos Legales*. Adjunto encontrará un cheque/giro postal por \$10.00 dólares para una suscripción por un año (10 ejemplares).

Nueva suscripción

Renovación de la suscripción

Nombre _____

Dirección _____

Ciudad _____

Estado, Código postal _____

Haga el cheque a nombre de
Legal Services of New Jersey

Envíe el formulario y el pago a
Legal Services of New Jersey
P.O. Box 1357
Edison, NJ 08818-1357

7-8/08

Los requisitos escolares para demostrar domicilio

¿Piensa usted matricular a su hijo o hija en la escuela este septiembre? De ser así, aquí hay algunas de las cosas importantes que debe saber sobre la inscripción escolar y el derecho que el menor tiene a asistir a la escuela.*

¿Cómo sé si mi hijo llena los requisitos para asistir a la escuela en Nueva Jersey?

Todo niño entre los 5 y 20 años tiene derecho a recibir una educación pública gratuita. Si su hijo tiene necesidades especiales o si usted vive en un distrito de bajos ingresos, el menor puede tener el derecho a asistir a un jardín infantil o continuar asistiendo a la escuela hasta que cumpla los 21 años de edad.

¿Qué sucede si mi hijo no tiene un estatus migratorio legalizado?

A ningún menor se le puede negar admisión a una escuela pública debido a su estatus migratorio. Las escuelas no pueden preguntar sobre el estatus migratorio ni pedir un número de Seguridad Social como un requisito para la matrícula.

¿Dónde debo inscribir a mi hijo para que asista a la escuela?

En muchos casos, su hijo será matriculado y asistirá a la escuela en el distrito donde usted y su hijo vivan. Hay algunas excepciones, y éstas pueden emplearse en su caso si su hijo no vive con usted. Para obtener más información, póngase en contacto con los Servicios Legales de Nueva Jersey, LSNJ.*

¿Cómo matriculo a mi hijo en una escuela?

A fin de matricular a su hijo en una escuela, usted tendrá que mostrar que vive en el distrito escolar. La escuela no puede hacer que

presente un tipo específico de documento para demostrar donde vive. Para demostrar dónde vive usted, la escuela tiene que aceptar una variedad y combinación de documentos. Por ejemplo, el tipo de documentos incluye escrituras, contratos de arrendamiento, cartas del propietario de la vivienda, licencia de conductor, y cuentas de servicios públicos, pero también puede haber otros documentos que usted puede presentar.

¿Qué sucede si vivo temporalmente en el distrito escolar?

Incluso si su situación habitacional es temporal, su hijo tiene el derecho a matricularse. En algunas situaciones, su hijo podría tener derechos y protecciones adicionales debidas su vivienda. Por ejemplo: si vive en un refugio, motel, o temporalmente con amigos/familiares. Para obtener más información, póngase en contacto con LSNJ.*

¿Qué sucede si la escuela no acepta mis documentos como prueba de dónde vivo?

Si la escuela le niega la admisión, lo tiene que hacer por escrito y explicarle por qué su hijo no llena los requisitos. Si no está de acuerdo con la decisión, usted tiene derecho de apelar y tiene que hacerlo 21 días después de la negativa. Si planea apelar, le tiene que informar a la escuela. La escuela tiene que permitir que su hijo asista a clases mientras se evalúa y determina la apelación. □

* Este artículo proporciona un resumen de las leyes. Encontrará más información los artículos: Alerta para la apertura escolar; Los requisitos escolares para demostrar domicilio y, Los derechos de los estudiantes desamparados, publicados en junio de 2007 en *Looking Out for Your Legal Rights/Cuáles Son Sus Derechos Legales*. Vea dicha edición en www.lsnj.org/espanol/pdf/2007/Junio07LOSspanishWeb.pdf. Si tiene preguntas o necesita algún consejo jurídico adicional sobre la educación de su hijo, llame a LSNJ-LAW™, la línea directa gratuita de asistencia jurídica de LSNJ para todo el estado, en el 1-888-576-5529, entre las 8 a.m. y las 5:30 p.m. (Si está fuera de NJ, llame al 732-572-9100 y pida que le transfieran a la línea directa, Hotline).